



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 10 JUN. 2024

Resolución de Presidencia de Directorio N° 07 - 2024-SBA

VISTO:

La Carta N° 020-2024-SBA/P-SD, de fecha 30 de mayo del 2024, El Acuerdo de Directorio N° 036-016-2024-SBA/D de fecha 29 de mayo del 2024, el Informe N° 33-2024-SBA/P-OAF-L-AA de fecha 22 de mayo del 2024, el proveído de Gerencia General N° 1276, de fecha 23 de mayo del 2024, sobre el Manual N° 001-2024-SBA-GG-OAF-LOG/ALMACÉN – para la Administración de Almacenes de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, es persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, a través del Informe N° 033-2024-SBA/P-OAF-L-AA, de fecha 22 de mayo del 2024, la responsable de almacén, remite el "Manual N° 001-2024-GG-OAF-LOG/ALMACÉN" a la Gerencia General para su aprobación correspondiente;

Que, los Lineamientos de Buenas Practicas en la Gestión de las Sociedades de Beneficencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N°185-2021-MIMP, establece que las Sociedades de Beneficencia se rigen por principios que regulan la gestión de estas, en relación a las personas con las cuales celebrar diversos actos jurídicos concernientes al buen funcionamiento de sus actividades, es así que tenemos entre todos los principios el principio de Eficiencia que condiciona a que los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieren o contratan deban reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, debiendo efectuarse en las mejores condiciones en su uso final;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N°1411 prescribe que: "El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: "a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia, j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo;

Que, mediante el Acuerdo de Directorio N° 036-016-2024-SBA/D, llevado a cabo en Sesión Ordinaria de Directorio N° 016-2024-SBA/D, de fecha 29 de mayo del 2024, el Directorio evaluó los documentos adjuntos y con la exposición de la responsable de almacén, los Directores, Gerente General, los Miembros del Directorio por unanimidad acuerdan APROBAR





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO

PERÚ



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante Acto Resolutivo el "Manual N° 001-2024-SBA-gg-oaf-log/almacén" para la administración de almacenes de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho; el mismo fue remitido a la Gerencia General el 30 de mayo del 2024;

Que, con Proveído de Gerencia General N°1362 de fecha 03 de junio del 2024, dispone proyectar la resolución de aprobación del Manual Almacén;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 301-2023-MPH/A, de fecha 09.05.23 y conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "Manual N°001-2024-GG-OAF-LOG/ALMACÉN", para la administración de almacenes de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo documento y normativa interna que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la secretaria de Directorio efectúe la notificación de la presente Resolución y el contenido del Manual a las unidades que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
AYACUCHO

Abog. Eber Lionel Cuba Díaz
PRESIDENTE DE DIRECTORIO